



ALCALDIA MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

DECRETO

Número 184

( 28/Jun/96 )

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DE ESTRATIFICACION/  
SOCIOECONOMICA PARA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS RISARALDA"**

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 10. del artículo 315 de la constitución nacional, en el Decreto 2220 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Ley 183 de 1995, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el art. 5, num. 4 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.
- 2.- Que en el art. 101 num.3 de la Ley 142 de 1994, se establece que el alcalde adoptará mediante decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente. Posteriormente los notificará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- 3.- Que la Alcaldía Municipal efectuó el estudio de estratificación socioeconómica del área urbana de Dosquebradas, teniendo en cuenta los lineamientos metodológicos impartidos directamente por el Departamento Nacional de Planeación, basados en la potestad conferida en el art. 1 del Decreto 2220 de 1993.
- 4.- Que en tal virtud, la estratificación socioeconómica del área urbana de Dosquebradas se realizó por lados de manzanas y en los casos atípicos por viviendas, arrojando una clasificación en cuatro (4) estratos.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO:

Adóptase la estratificación socioeconómica del área urbana del Municipio de Dosquebradas, la cual fue realizada por la Alcaldía Municipal, con la asesoría del Área Metropolitana y la Secretaría de Planeación Departamental; siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por el Departamento



ALCALDIA MUNICIPAL  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

31

DECRETO

Número 184

( 28/Jul/86 )

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DE ESTRATIFICACION  
SOCIOECONOMICA PARA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS RISARALDA"

Nacional de Planeación, la cual se difundirá  
ampliamente y se notificará posteriormente a la Super  
Intendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

ARTICULO SEGUNDO:

Las empresas prestadoras de servicios públicos  
domiciliarios deben aplicar los resultados de esta  
estratificación socioeconómica en su sistema tarifario a  
partir del día 1 de septiembre de 1986.

PARAGRAFO PRIMERO:

Entiéndase por aplicación de los resultados de la  
estratificación socioeconómica, cuando las empresas  
prestadoras de servicios públicos domiciliarios del  
municipio de Dosquebradas, empiezan a facturar los  
consumos y/o servicios generados con posterioridad a la  
fecha de aplicación ordenada en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Si se presentan variaciones del estrato asignado a un  
inmueble residencial en el lapso comprendido entre la  
fecha de adopción y de aplicación de la estratificación  
socioeconómica urbana de Dosquebradas, se debe  
comunicar todas estas novedades a las empresas de  
servicios públicos domiciliarios para su aplicación.

ARTICULO TERCERO:

Esta estratificación de conformidad con el art. 101  
num. 4 de la Ley 142 de 1994, es única, es decir, se  
utilizará para la fijación de tarifas por prestación de los  
servicios públicos y para la asignación de subsidios  
sociales.

ARTICULO CUARTO:

Las viviendas del área urbana de Dosquebradas se  
clasifica en cuatro (4) estratos socioeconómicos así:

- I BAJO-BAJO
- II BAJO
- III MEDIO-BAJO
- IV MEDIO

ARTICULO QUINTO:

Las viviendas de la ciudad que según el estudio de  
estratificación resultaron con características físicas  
especiales en los lados de manzanas observados, se



ALCALDIA MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS - RISARALDA

DECRETO

Número 184

( 28/Jun/96 )

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA PARA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA"

denominan atípicas y se clasifican individualmente.

ARTICULO SEXTO:

Los listados anexas de lados de manzana estratificados y viviendas atípicas, así como los respectivos planos hacen parte de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO:

Con el fin de velar por la adecuada aplicación de la metodología de estratificación, impartida por el Departamento Nacional de Planeación; sugerir modificaciones a los resultados, resolver los reclamos de los usuarios y mantener actualizada la estratificación del Municipio, se conformó el Comité Permanente de Estratificación del Municipio, mediante el decreto 401 de diciembre de 1995.

ARTICULO OCTAVO:

De conformidad con el art. 104 de la Ley 142 de 1994 y la resolución 1354 de 1996 de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios, toda persona o grupo de personas podrán solicitar la revisión del astrato a su inmueble destinado a vivienda, mediante la formulación por escrito del reclamo ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica y en la misma petición subsidiariamente interpondrá la reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO NOVENO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, la que se hará en la Gaceta Municipal de Dosquebradas.

Dado en Dosquebradas Risaralda, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (28/06/96)

GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ  
Alcalde Municipal

Elaborado por:  
JOSE OMAR TORO TORO  
Secretario de Planeación Municipal